

## ANEXO

### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia

#### Consulta pública del Proyecto

Proyecto de decreto por el que se regula el régimen jurídico del servicio público de atención a personas mayores en residencias, centros de día y alojamientos alternativos de la Comunidad de Madrid.

#### Problemas que se pretenden solucionar

- Adecuar la regulación del régimen jurídico del servicio público de atención a personas mayores en residencias, centros de día y alojamientos alternativos de la Comunidad de Madrid, a los cambios en la normativa estatal y de la Comunidad de Madrid, así como a las nuevas necesidades sociales de las personas mayores y a la evolución de la cartera de servicios.
- Lograr una regulación actualizada de la tipología de centros para la prestación del servicio público de atención a personas mayores.
- Definir los principios de organización y funcionamiento de los centros en los que se presta el servicio público de atención a personas mayores, de acuerdo con los principios rectores del nuevo modelo de atención previstos en la regulación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Incluir la previsión de diferentes criterios de calidad y elementos del modelo de gestión de los centros de obligado cumplimiento, así como el impulso de un dispositivo de potenciación del buen trato para los mayores.
- Exigir, desde la normativa, un modelo de gestión y organización de los centros orientado a una atención integral y personalizada de los usuarios basada en el respeto a la identidad y la dignidad de las personas. La organización de la vida cotidiana del centro procurará un ambiente de convivencia, seguridad y estabilidad que favorezca la atención de las necesidades individuales y la continuidad y el desarrollo del proyecto de vida personal acorde con sus expectativas y deseos, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos, el respeto a la propia identidad y dignidad, promoviendo la autonomía y la participación y favoreciendo un trato afectivo y personalizado.
- Incluir en la nueva regulación el modelo de atención integral centrada en la persona, puesto que en los centros y servicios de atención social a las personas mayores debe facilitarse la libertad de elección y el control acerca de la forma en la que se planifican y prestan los cuidados, basándose en la voluntad y deseos de cada persona y su proyecto de vida.
- Establecer la regulación actualizada de las prestaciones del servicio, de las tipologías de plazas y de usuarios, de los criterios y procedimiento de acceso que comprenda el régimen

de asignación de plazas y traslados, del régimen jurídico de los derechos y deberes de los usuarios y sus familias, así como de las formas de gestión y prestación del servicio.

- Regular los sistemas de participación social de las personas usuarias y de sus familias, en los centros donde se presta el servicio público de atención a personas mayores. En concreto, regular determinados órganos de participación como son el Consejo de Usuarios y Familiares o la Comisión de Menús.
- Desarrollar el régimen sancionador, en desarrollo de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de las infracciones cometidas en centros de atención social a personas mayores por los titulares o empleados de los mismos, así como las cometidas por los usuarios de las prestaciones.
- Derogar el Decreto 72/2001, de 31 de mayo, por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados.

#### **Necesidad y oportunidad de la norma**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en sus artículos 26.1.1.23 y 26.1.24, le atribuye la competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a personas mayores, personas con discapacidad, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

En desarrollo de estas competencias, la Comunidad de Madrid ha aprobado la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, que tiene por objeto, entre otros, regular y ordenar el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la actividad de las entidades, centros y servicios de atención social y el establecimiento de las actuaciones de inspección y control de la calidad, dirigidas a garantizar que los servicios sociales se presten con los requisitos y niveles de exigencia acordes con la dignidad de las personas y la garantía de sus derechos, así como las condiciones para su participación. En su artículo 5 se reconocen los derechos de las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales, entre los que se encuentra el derecho a la atención en los centros y los servicios de atención social del Sistema Público de Servicios Sociales y los derechos vinculados al mismo.

Además, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.d), corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras funciones, crear y actualizar el Registro de Centros y Servicios, facilitando la debida acreditación que garantice el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad. Por su parte, el artículo 16.3 dispone que los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Además de la normativa señalada, se está desarrollando importante regulación autonómica de carácter reglamentario de adaptación y desarrollo de la regulación de los servicios sociales y de atención a las personas en situación de dependencia.



La regulación vigente del servicio público de atención a personas mayores en diferentes tipologías de centros se encuentra recogida en el Decreto 72/2001, de 31 de mayo.

No obstante, se hace necesaria la derogación del Decreto 72/2001, de 31 de mayo, y la elaboración, aprobación y entrada en vigor de un nuevo régimen jurídico del servicio público de atención a personas mayores en residencias, centros de día y alojamientos alternativos, para la adaptación de esta regulación al nuevo marco jurídico de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid y al marco básico estatal del Sistema de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, así como a la normativa reguladora de los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, pendiente de aprobación.

### **Objetivos**

1. Adecuar y actualizar la normativa autonómica de la Comunidad de Madrid relativa al régimen jurídico del servicio público de atención a personas mayores en residencias, centros de día y alojamientos alternativos, al marco normativo de la nueva regulación aportada por Ley 12/2022, de 21 de diciembre, así como de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
2. Incorporar a la nueva regulación el impulso de criterios de calidad, elementos del modelo de gestión y de atención centrada en la persona, así como la creación de la red de buen trato a las personas mayores en centros.
3. Regular reglamentariamente el régimen jurídico de las prestaciones condicionadas derivadas de la prestación del servicio público de atención a personas mayores en residencias, centros de día y alojamientos alternativos. Esto es, las prestaciones del servicio, las tipologías de plazas y usuarios, los criterios y procedimiento de acceso que comprenda el régimen de asignación de plazas y traslados, el régimen jurídico de los derechos y deberes de los usuarios y sus familias, así como las formas de gestión y prestación del servicio.
4. Describir los sistemas de participación social, y sus órganos, al que pueden acceder las personas usuarias y sus familias, en los centros donde se presta el servicio público de atención a personas mayores.
5. Regular el régimen sancionador, aplicable a las infracciones cometidas en centros y servicios de atención social a personas mayores por los titulares o empleados de los mismos, así como las cometidas por los usuarios de las prestaciones.

### **Posibles soluciones alternativas**

No se contemplan otras alternativas al proyecto, dado que la regulación actual debe adaptarse a la nueva normativa reguladora de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid y normativa estatal y autonómica de dependencia.

Asimismo, la no aprobación del proyecto de decreto supondría un grave perjuicio para la ciudadanía sujeto de la norma, toda vez que, a través de esta, se contempla el servicio de atención a personas mayores en los centros vigentes contemplados en la Cartera de Servicios de la Comunidad de Madrid, se adecúa la regulación de este régimen jurídico al desarrollo reglamentario que en el ámbito de esta materia se está desarrollando en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo que producirá unificación de principios, criterios, tipología de usuarios y terminología en general. Se otorga seguridad jurídica a la participación de los



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

usuarios y sus familias en los centros de atención a las personas mayores, así como a la aplicabilidad de los derechos y deberes de los mismos como beneficiarios.

Fecha:

Fdo.: El Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales